



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024/MDPN

Punta Negra, 23 de abril de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N°166-2024-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 115-2024-GAT/MDPN y Memorandum Múltiple N°014-2024-GAT/MDPN emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°268-2024-SRRFT-GAT/MDPN emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 143-2024-SGFA-GAT/MDPN emitido por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el Informe N° 036-2024-SGEC-GAT/MDPN emitido por la Subgerencia de Ejecución Coactiva; y demás documentos que sustenten el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los incisos 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; “Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo y que, en el caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2020/MDPN se aprobó la Ordenanza que Fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en el mismo porcentaje que, para tal efecto publique la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrativos y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N°0000044-2021/SUNAT, publicada en El Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de marzo de 2021, la SUNAT fijó en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, mediante el Informe N°143-2024-SGFA-GAT/MDPN la Subgerencia de Fiscalización Administrativa informa a la Gerencia de Administración Tributaria, que hasta la fecha la entidad no cuenta con una normativa local que permita realizar cobros de intereses de cada multa aplicada, señalando que es necesario que impulse y se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a deudas Tributaria y No



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024/MDPN

Tributaria Municipales para el ejercicio fiscal 2024 en el distrito de Punta Negra, en función al comportamiento de pago de los administrados y a los montos que establecen los documentos de gestión (Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas — TISA).

Asimismo, mediante el Informe N°268-2024-SRRFT-GAT/MDPN la Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria informa a la Gerencia de Administración Tributaria que, la Tasa de Interés Moratorio - TIM, que se viene aplicando y la cual se encuentra ejecutada en el Sistema Municipal para la generación de intereses moratorios con respecto a las deudas de impuesto predial y arbitrios municipales, que se encuentran vencidas, es de 0.90% mensual y en 0.03% diario; por lo cual, se encuentran cumpliendo con las disposiciones legales que establece el artículo 33° del T.U.O del Código Tributario, la SUNAT y la Ordenanza N° 006-2020/MDPN.

Que, con Informe N° 115-2024-GAT/MDPN de fecha 19 de marzo de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, propone el proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA”.

Que, el proyecto de Ordenanza Municipal antes mencionado nace con la finalidad de diseñar un instrumento normativo facilitador para aquellas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, que son entes recaudadores directos de los tributos municipales, que contemplan el rubro 8 y 9, fuentes importantes de recaudación para nuestra entidad edil. Asimismo, resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicables a las deudas tributarias y no tributaria, no canceladas oportunamente por los contribuyentes.

Que, mediante Informe N° 166-2024-OGAJ/MDPN emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye viable la aprobación del Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA, propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Informe N° 115-2024-GAT/MDPN.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA; la misma que consta de 03 artículos y 03 disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley; y al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander G. Abarca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYLHUA CCACCYA
ALCALDE